

Auto Interlocutorio No. 727
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2021-00436
Demandante: DANIELA RUBIO AMEZQUITA
Demandado: JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 26 de noviembre 2021. Se deja constancia que mediante Resolución No. CSJCAR21-229 del 11 de agosto de 2021 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le fue concedido permiso para adelantar estudios de especialización a la titular de este Despacho los días miércoles, jueves y viernes todo el día una vez al mes conforme el cronograma de estudios, correspondiéndole en el mes de noviembre los días 24, 25 y 26. Asimismo, se deja constancia que por reparto del día 25 de noviembre de 2021 se recibe demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD, presentada por la joven DANIELA RUBIO AMEZQUITA mediante apoderado judicial, en contra del señor JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ.

Documentos aportados con la demanda:

- Poder suscrito por la señora DANIELA RUBIO AMEZQUITA y el abogado ANDRES FELIPE MOSQUERA TRUJILLO (fl. 2).
- Constancia de Envío Poder (fl.3).
- Registro Civil de Nacimiento de la señora DANIELA RUBIO AMEZQUITA (fl.4).
- Cedula de Ciudadanía de la señora DANIELA RUBIO AMEZQUITA (fl.5).
- Cedula de Ciudadanía de la señora MARTHA NUBIA AMEZQUITA (fl. 5 al reverso).
- Cedula de Ciudadanía del señor JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ (fl.6).
- Certificación Admisión y Registro Académico expedido de la Universidad de Ibagué, Tolima (fl.6 al reverso).
- Recibo de pago de matrícula expedida por la Universidad de Ibagué (fl.7).
- Acta de audiencia de conciliación expedida por La Comisaria de Familia. (fls. Al reverso 7-8).
- Historia clínica de la señora MARTHA NUBIA AMEZQUITA PEREZ (fls. 8 al reverso-13).
- Nómina del señor JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ de los meses de junio, julio y agosto, expedida por la Caja de Sueldos de Retiros (fls.14-16).
- Factura de venta de ganado (fl. 16 al reverso).
- Facturas expedidas por la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado CEBO (fls.17-18).
- Escritura Publica 5709 del 28 de septiembre de 2006 (fls.19-20).
- Escrito de la demanda (fls. 21-23).



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, y según los artículos 391 y s.s., del Código General del Proceso.

Frente a la solicitud de embargo y retención de los dineros percibidos por el señor JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ, quien conforme la afirmación del hecho décimo séptimo de la demanda y con el comprobante del pago, es pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR; atendiendo a que se acreditó el

Auto Interlocutorio No. 727
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2021-00436
Demandante: DANIELA RUBIO AMEZQUITA
Demandado: JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ

parentesco con el Registro Civil de Nacimiento de la señora DANIELA RUBIO AMEZQUITA, por ser viable, se decretará el embargo y retención del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del salario y demás emolumentos devengados por el señor JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ.

Por lo anterior se ordenará al pagador del Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, que proceda a realizar la medida de embargo contenida en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P. y su consignación en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a órdenes de este Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, y a nombre de la señora DANIELA RUBIO AMEZQUITA. Líbrese la comunicación correspondiente.

Se oficiará al pagador de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional CASUR para que certifique con destino al presente proceso el valor de los honorarios mensuales devengados por el señor JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ.

Se reconocerá personería suficiente en derecho al abogado ANDRES FELIPE MOSQUERA TRUJILLO T.P No. 95.112 del C. S. de la J, para actuar como apoderado de la joven DANIELA RUBIO AMEZQUITA como demandante, conforme con el mandato conferido.

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACIÓN de ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD propuesta por la joven DANIELA RUBIO AMEZQUITA contra el señor JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ.

SEGUNDO. IMPRIMIR a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario (art. 391 y s.s. Código General del Proceso).

TERCERO. Notificar personalmente este proveído al demandado, a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, una vez sean consumadas las medidas cautelares.

CUARTO. Decretar el embargo y retención del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del salario y demás emolumentos devengados por el señor JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ.

QUINTO. ORDENAR al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, que proceda a realizar la medida de embargo contenida en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P., y su consignación en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a órdenes de este Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, y a nombre de la joven DANIELA RUBIO AMEZQUITA.

SEXTO. OFICIAR al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR para que certifique con destino al presente proceso el valor de los honorarios mensuales devengados por el señor JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ.

SEPTIMO. NOTIFICAR a la Defensoría de Familia local y a la Personería Municipal.

OCTAVO. Reconocer personería suficiente en derecho al abogado ANDRES FELIPE MOSQUERA TRUJILLO, T.P No. 95.112 del C. S. de la J, para actuar como apoderado de la señora DANIELA RUBIO AMEZQUITA como demandante, conforme con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 727
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2021-00436
Demandante: DANIELA RUBIO AMEZQUITA
Demandado: JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.200 del 30 de noviembre de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

NOTIFICACIÓN: Hoy _____ de _____ de dos mil veintiuno (2021)
notifico el contenido del auto que antecede conforme el Decreto 806 de 2020, a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria